



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 157 -2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, 08 AGO. 2016

#### VISTO:

El Memorando N° 336-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 05 de julio del 2016, Decretos Nros. 4921-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y 5250-2016-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en dos folios (02) respectivamente, **sobre Designación de Inspector de obra por Contrata;** y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante el Decreto Supremo 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; artículo 159° señala: Toda

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser



una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del 01 Julio del 2016, al Ing. Aristeo Berrocal Huamán, como INSPECTOR de la Obra por contrata: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO”**, considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2016, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad por contrata a través de la **CONSORCIO ESTRELLA**, según Contrato N° 106-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a logra los objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución de las Meta; que en definitiva se traduce en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del estado.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa **Consortio Estrella**, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE

opgb